

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO
DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GAPRS-006-2022

**Objeto: "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone: "El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), establece: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";

Que, el artículo 47 de la precitada Ley, prescribe: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...);”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) provee que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”;

Que, el artículo 44 del Reglamento ibidem, prescribe que: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”;

Que, el inciso tercero del artículo 12, de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP señala que: “Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación antes referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Oficio No. CDBJDGP 002/21 de fecha 04 de abril de 2022, el presidente, Tesorera y Vicepresidente del Comité de Desarrollo Barrial “Río Jesús del Gran Poder” se dirigen a la máxima autoridad parroquial, licenciado Walter René Ordóñez Peralta, e indican en su parte pertinente “solicitamos el acceso al Portal de Compras Públicas y que nos hagan llegar los respectivos gastos detallados de manera general del presupuesto total que haciende [...]”

Que, mediante oficio AT.059-2022-P.G.P.R.S de fecha 30 de Mayo del 2022, el arquitecto Diego Fernando

Brabo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial en su parte pertinente indica “Por medio de la presente, solicito a usted se autorice a quien corresponda emitir los siguientes documentos: para la ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER. • Certificación presupuestaria del proyecto: ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIDCAY, con un presupuesto referencial de: [...] valor que no incluye IVA, • Certificación que el proyecto consta en el PAC. • Partida presupuestaria. • Que el bien a adquirir ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, no conste en el catálogo electrónico.”, documento que es aprobado por la máxima autoridad.

- Que,** Mediante OFICIO. AT.058-2022-P.G.P.R.S de fecha 17 de Mayo del 2022 el Arq. Diego Bravo B. Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial en su parte pertinente indica “Por medio de la presente, y en base a las reuniones de trabajo con representantes de la Comunidad de Jesús de Gran Poder, donde en las inspecciones de campo se determinó que el Proyecto que consta dentro del Presupuesto Participativo como: Recapeo de la Cancha de Uso Múltiple Jesús del Gran Poder, y bajo el criterio técnico se debe cambiar por reconstrucción, para lo cual se inspecciono el estado actual y se determinó conjuntamente con los moradores, realizar una nueva fundición que cumpla con todas las características técnicas.Los representantes indicaron que la losa existentes cumple con las condiciones para soportar una nueva losa por lo que se procedió al calculo de cantidades de obra para las siguientes medidas: 35,55m de largo por 21,20m de ancho, para una losa de 7cm de ancho, para una pendiente mínima del 2.” Instrumento autorizado por la máxima autoridad mediante firma electrónica.
- Que,** mediante documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO PARA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER.” de fecha 23 de mayo de 2022, al cumplir con lo establecido en el número 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Arq. Diego Bravo B. Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay determina el presupuesto referencial para la contratación;
- Que,** mediante documento denominado “TÉRMINOS DE REFERENCIA “ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER.”, el Arq. Diego Bravo B. Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay define las características esenciales para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER”, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica;
- Que,** con documento denominado “CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN N° 17” de fecha 30 de mayo de 2022, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito certificó “Que los bien denominado “MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER” SI se encuentra publicado en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2022, conforme pantalla adjunta: (...)”;

Que, mediante documento denominado “CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°043” de fecha 30 de mayo de 2022, la Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, C.P.A. Gloria Guzhñay Quito certificó “La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para la “ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER” con la partida presupuestaria N°73.08.110 denominada,” INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS” y la existencia de recursos económicos por el valor de [...], con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle: [...].”

Que, mediante documento denominado “Certificación Catálogo Electrónico N° 017” de fecha 30 de mayo de 2022; a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, la Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, certificó “Que los bienes denominados “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” para la “RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER”, NO, se encuentra se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. conforme pantalla adjunta: [...].”

Que, con oficio No. AT.065-2022-P.G.P.R.S. de fecha 31 de mayo de 2022, el Arq. Diego Bravo B. Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay se dirige al Presidente del GADPR de Sidcay, e indica en su parte pertinente “Sr presidente, por medio de la presente me permito solicitar disponga a quien corresponda se proceda con la Resolución respectiva para el inicio de proceso para la contratación ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER.”, una vez que se cuenta con toda la documentación respectiva.” Documento autorizado por la máxima autoridad mediante su firma electrónica.

Que, Mediante Oficio. AT.066-2022-P.G.P.R.S. de fecha 06 de Junio del 2022 el Arq. Diego Bravo B. Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial, en su parte pertinente indica “Sr presidente, por medio de la presente me permito adjuntar el Documento Términos de Referencia para el Proceso de Subasta inversa en alcance a la solicitud realizada con OFICIO. AT.065-2022-P.G.P.R.S. con fecha 31 de Mayo del 2022 para ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER.”, en la sección CONDICIONES DEL PLIEGO se procedió a eliminar el monto del presupuesto referencial, así como en la sección MULTAS se realizó la corrección en cumplimiento con las Resoluciones emitida por el SERCOP. Por lo tanto solicito se emita la Resolución Respectiva para el inicio del Proceso.” Instrumento que es autorizado por la máxima autoridad,

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GAPRS-006-2022, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER".

Artículo 2.- Designar al Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de resumen de puja o acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso.

El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

Artículo 3.- Disponer al Responsable del portal de Compras de Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese,



Prescrito electrónicamente por:

**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta

PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Con copia:

- CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito/ Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- el Arq. Diego Bravo B. Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay

Anexos:

- Oficio No. CDBJDGP 002/21
- oficio AT.059-2022-P.G.P.R.S
- OFICIO. AT.058-2022-P.G.P.R.S
- ESTUDIO DE MERCADO PARA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER
- TÉRMINOS DE REFERENCIA "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER
- CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN N° 17
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°043
- Certificación Catálogo Electrónico N° 017
- Oficio No. AT.065-2022-P.G.P.R.S
- Oficio. AT.066-2022-P.G.P.R.S



Fe de erratas

Sidcay, 17 de junio de 2022

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay

En la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de fecha 06 de junio de 2022:

DICE:

Resolución No: GAD-SIDCAY-2022-021

DEBE DECIR:

Resolución No: GAD-SIDCAY-2022-021A



Firmado electrónicamente por:
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter Rene Ordóñez Peralta

FUNCIONARIO QUE RECTIFICA